

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 5 de abril de 1883.

NUMERO 72.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

### DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el primer trimestre del 6º año del DIARIO OFICIAL; lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional. San José, abril 1º de 1883.

### CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos mañana y se pone á las 6 y 6 minutos tarde. Pónese la Luna á las 4 y 4 minutos mañana.

5.—San Vicente Ferrer, confesor del barrio de San Vicente). San José, Irene de Tesalonia, virgen.

### CONTENIDO

#### DIARIO OFICIAL.

Autógrafo.

Ejecutivo.

#### Secretaría de Hacienda.

Cuadro.—Resolución.—Oficio.—Cuadro.

#### Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

#### Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia Remates y Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Sección Científica é Industrial

Observaciones meteorológicas.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

### AUTOGRAFA.

DOCTOR NICANOR BORGES,

CONSEJERO FEDERAL, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Con particular satisfacción respondiendo á vuestra carta de 10 de a-

gosto último, á que debe la República el conocimiento de vuestra elevación á la Presidencia de ese país por el voto casi unánime de los costarricenses.

Motivo de aplauso es para Venezuela semejante prueba de la estima en que os tienen vuestros conciudadanos; y la seguridad del empeño que tomáis en el acrecentamiento de las relaciones de dos pueblos hermanos.

Créame Vuestro interesado en la prosperidad de su Administración como su

Buen Amigo.

NICANOR BORGES.

RAFAEL SELJAS.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á 16 de febrero de 1883.

### PODER EJECUTIVO.

Nº 38.

#### PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Vistas las condiciones bajo las cuales el Banco Nacional ofrece encargarse de la administración de las Rentas Públicas, y consultando la recíproca utilidad que al Gobierno y al citado establecimiento resulta del equitativo arreglo que con tal objeto se ha celebrado,

DECRETA:

Art. 1º.—La administración de las Rentas Públicas volverá al Banco Nacional como estaba antes de la emisión del Decreto del 2 de diciembre de 1882.

Art. 2º.—En consecuencia, el mencionado establecimiento puede ocupar de nuevo, sin remuneración alguna, el local de que antes se servía, por todo el tiempo de la duración de aquél.

Art. 3º.—Los depósitos judiciales estarán también en adelante á cargo del Banco, por el término ya referido.

Art. 4º.—Se procederá á la revisión de los Estatutos de acuerdo y con la aprobación del Gobierno.

Art. 5º.—El Banco atenderá al cambio corriente de los Billetes del Gobierno.

Art. 6º.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Presidencial,

en San José, á cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 247.

Palacio Nacional.

San José, abril 4 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las cuentas que por gastos en alumbrado de la Aduana y Muelle de Puntarenas, por valor de treinta y cuatro pesos cuarenta centavos, ha pasado el Señor Administrador de dicha Aduana; gasto que se imputará á "Eventuales" de esta Secretaría.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

En la solicitud respectiva, ha recaído la siguiente resolución Suprema.

"Palacio Nacional.—San José, abril cuatro de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Conceder al Señor Miguel Valerio Alvarado, el permiso que solicita para extraer caucho de los terrenos baldíos de la jurisdicción de San Carlos, dentro de los límites siguientes: al Norte, el cerro Alto del río del Arenal; al Sur, las cabeceras del río del Arenal; al Este, las cabeceras del río de la Fortuna; y al Oeste, el río del Purgatorio; con la condición de no destruir los árboles que dan a aquel producto.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Nº 182.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Inspección General de Hacienda. San José, abril 4 de 1883.

Me hago el honor de acompañar á USº Honorable el cuadro demostrativo del balance practicado en las cuentas que lleva Don Roberto Castro, como Agente Expendedor de timbre y de sellos postales, cuyo resultado demuestra la buena administración de esa oficina.

Soy de USº Honorable, atento servidor.

F. VILLAFRANCA.

### CUADRO DEMOSTRATIVO

del Balance practicado por el Visitador de Hacienda en las cuentas del Señor Don Roberto Castro, de los valores que administra como Agente Expendedor de timbre y Agente Expendedor de sellos postales, tomado desde el 15 de noviembre próximo pasado hasta esta fecha.

#### TIMBRE.

DEBE.

Por especies recibidas hasta esta fecha..... \$ 3,782-00

Suma..... \$ 3,782-00

HABER.

Por enteros en la Administración Principal de Rentas..... \$ 3,303-38

Por honorarios..... 50-12

„ existencia en especie..... 423-95

„ venta de este día..... 4-55

Suma..... \$ 3,782-00

#### SELLOS POSTALES.

DEBE.

Por especies recibidas hasta esta fecha..... \$ 607-00

Suma..... \$ 607-00

HABER.

Por enteros en la Administración General de Correos..... \$ 333-07

Por honorarios..... 5-07

„ especies devueltas..... 268-86

Suma..... \$ 607-00

#### INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

San José, abril 4 de 1883.

F. VILLAFRANCA.

### SECRETARIA DE GUERRA.

#### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Abril 3.—Hoy á las 4½ a. m. ancló el vapor N. A. "South Carolina," de 2,099 toneladas, procedente de Panamá, con 60 tripulantes, 2 días de mar y al mando de su capitán F. P. White. Consignado á los Señores E. Rohrmser & Cº

### ADMN. JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia.

#### SALA PRIMERA.

Miércoles 4.

1.—En el incidente promovido por el Señor Don Teodosio Castro sobre consignación de una cantidad de dinero, en la quiebra de Don Luis Diego Sáenz, se mandó oír á las partes acerca de la excusa del Señor Magistrado Licdo. Don Ramón Loria.

2.—En la mortuoria del Señor Rufino Santa-María, se declaró rebeldes á los Señores Don Wenceslao González.

María Espiritu Santo Carvajal y Rafael Campos ó Gallegos; y se señaló para la vista las doce del día veinticinco del corriente mes.

3.—En el juicio entre los Señores José y María Manuela Hidalgo y Liedo. Don Francisco J. Acuña, sobre nulidad de un título supletorio y venta de una finca, se revocó el auto de señalamiento de día para la vista, por no estar presentadas aún todas las partes.

4.—En la apelación de hecho interpuesta por el Señor Juan González en juicio de despojo contra el Señor Esteban Barrantes, se declaró bien denegada la apelación de derecho.

5.—Se declaró hábil al Señor Presidente de la Sala 1ª en 2ª Instancia, Liedo. Don Vicente Sáenz, para conocer en el juicio ejecutivo entre el Banco Nacional y Don Dámaso Villalobos.

6.—Se proveyó autos en la Instrucción para averiguar la causa de la muerte violenta del Señor Miguel Arce.

7.—En la causa contra Fermín Zamora y Eugenio Brenes, por lesiones, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia.

8.—Se introdujo á la oficina la causa contra Rosario Villalobos y Arce, por el crimen de lesiones.

San José, abril 4 de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

### SALA SEGUNDA.

Miércoles 4.

1.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar quién hurtara unos efectos de la Señora María Sibaja.

2.—Se introdujo á la oficina, la causa seguida contra Jesús Golfín, por el simple delito de robo.

3.—Se proveyó autos en la causa seguida contra José Mora y Monge, por el crimen de homicidio.

4.—De mejor acuerdo, se señalaron las doce del día once del corriente mes, para la vista de la tercera excluyente, promovida por la Señora Juliana Reyes, en juicio ejecutivo intentado por Don Manuel Borbón contra el Señor Pedro Garita.

5.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, promovido por el Señor Basilio Bermúdez contra el Señor Francisco Romero, se tuvo por purgada una rebeldía acusada á éste.

San José, abril 4 de 1883.

Victor Orozco.

Secretario.

### DENUNCIO.

Por auto dictado á las doce de este día se admitió al Señor Coronel Don Concepción Quesada y Soto, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta Ciudad, el denuncia que ha hecho de la fracción E. del lote nº 21 de 1ª orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Linón, 2ª división atlántica, 1ª sección de la zona y al Norte de la vía férrea; constante de 274 manzanas 7,716 varas cuadradas: cuyas colindancias son: al Norte, lote nº 21 M. P., de 2º orden: al Sur, línea férrea á cien pies de distancia: al Este, calle de por medio, lote nº 21 J. H. B., de 1ª orden, y parte del lote 21 F. C. de 2º orden; y al Oeste, "río Jiménez" de por medio, terreno del Señor General D. Próspero Fernández.

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 3 de 1883.

Rafael Machado.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

### REMATES.

Se han señalado las doce del día doce del entrante abril para la venta en esta oficina de los bienes siguientes: un terreno de quince y media manzanas, de superficie desigual, cultivado de caña de azúcar, café y pastos, con una casa en él ubicada, de cinco varas de largo y cuatro de ancho, y otra inmediata de nueve varas en cuadro con sus accesorios para la elaboración del dulce.—Inscritos en el Registro de la Propiedad, "Partido Occidental," tomo setenta y uno, folio sesenta y uno, bajo el nº cuatro mil noventa y ocho, asiento nº dos; situados en el barrio de Santiago, distrito 3º de esta Villa, cantón 2º de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de José Alvarado y Leandro Loria; Sur, ídem de Nicolás y Pío Villegas y Ramón Prendas, calle en medio; Este, ídem de herederos de Alejandro Ugalde y de Jesús Alfaro, calle de por medio; y al Oeste, ídem de Basilio Villegas.—Valorados dichos bienes en trescientos cincuenta pesos, y se venden para pagar cantidad de pesos á D. Juan Vicente Acosta, que le adeuda Don Rudecindo Lobo, á quien pertenecen dichos bienes.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional.—San Ramón, marzo 31 de 1883.

PÍO-QUINTO QUESADA.

José R. Carvajal.—Vicente Paniagua.

A las doce del día diez y siete del entrante mes de abril, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas siguientes: 1ª terreno sembrado de caña de azúcar, sito en la Aldea de Santana, distrito y cantón segundo de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Fernando Alvarado; Sur, ídem de Aniceto Alvarado; Este, calle en medio, propiedad de Miguel Fonseca; y Oeste, propiedad de Petronila Alvarado, mide como un cuarto de manzana; inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 400, tomo 8º del diario, finca número 6,850, inscripción número uno. 2ª—Terreno sembrado de caña de azúcar, sito en la Aldea de Santana, distrito y cantón citados; lindante: Norte, propiedad de Jesús Vargas, calle en medio; Sur, propiedad de Pastor Vargas; Este, propiedad de Fernando Alvarado; y Oeste, calle en medio, propiedad de Mercedes Arción, medida superficial como una manzana; inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 416, tomo octavo del diario, finca número 6,851, inscripción número uno. 3ª—Terreno sembrado de caña de azúcar, situado en la Aldea de Santana; distrito y cantón citados; lindante: Norte, propiedad de Sabino Alvarado; Sur, ídem de Jesús Vargas; Este, calle en medio, ídem de Manuel Calvo; y Oeste, ídem de Pastor Vargas; medida superficial como tres cuartos de manzana; inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 26, asiento número 5, finca número 16,851, inscripción número uno. 4ª—Terreno de pastos, sito en la Aldea de Santana, distrito y cantón citados de esta Provincia; lindante: Norte, propiedad de María Mesén; Sur, ídem de Rafael Sibaja; Este, ídem del mismo Sibaja; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Guerrero; medida superficial, como una manzana; inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 2, tomo 26, finca número 16,857, asiento número 5. Oriental, inscripción número uno. 5ª—Una casa como de nueve varas de frente y cuatro de fondo, con su corredor, cuarto y cocina, pared de adobes y madera redonda, en terreno como de tres cuartos de manzana, sito en la Aldea de Santana, distrito y cantón segundo de esta Provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Aniceto Alvarado; Sur, Este y Oeste, propiedad de Sabino Alvarado, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 81, folio 137, finca número 6,386, Oriental, inscripción número dos; valoradas dichas fincas de la manera siguientes: la primera en \$ 45; la segunda en \$ 150; la tercera en \$ 100; la cuarta en \$ 200; y la quinta en \$ 100.—Estos bienes pertenecen al Señor Sabino Alvarado, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Alvarado adeuda al Señor Ramón Jiménez Fonseca. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª

A las doce del día diez y ocho del entrante abril se rematará en la puerta de este Juzgado y en el que más ofrezca, la finca siguiente: lote constante de 87 manzanas 4,326 varas cuadradas, lindante: al Norte, propiedades de Cecilio Fernández, Francisco Jiménez, Domingo Vargas, Braulio Quesada, Cecilio Arce y Mercedes Rodríguez, quebrada de la Laguna en medio; al Sur, terreno de D. Salvador Lara; Este, terreno de la testamentaria de D. Rafael Barroeta; y Oeste, terreno de D. Salvador Lara; situado en el Zarcero, barrio de San Rafael de la Villa de Grecia, distrito 4º cantón 3º de la Provincia de Alajuela, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 195, folio 423, finca nº 13, 465, Occidental, asiento nº 1.—Esta finca está valorada á razón de diez pesos manzana, ó sea el todo en \$ 874-33.—Pertenece á Cecilio Fernández Delgado, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Salvador Lara Zamora, á quien compró dicha finca y á favor del cual está hipotecada. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José. Marzo 31 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Caicedo.—Ignacio Mora.

1.

A las doce del día siete del corriente mes se venderá en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: un terreno cultivado de café situado en la Puebla de esta Ciudad, distrito 3º cantón 1º de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Braulio Carmona; Sur, ídem de Cayetano Carmona; Este, ídem de Tranquilino Torres y Cayetano Carmona; y Oeste, calle en medio, ídem de la mortuoria de Mercedes Guerrero, Silvestre Carmona, José Castro y Don Vicente Herrera; constante de ocho mil varas cuadradas, poco más ó menos. Pertenece á la sucesión de Pablo Mena Peraza y Sebastiana Vargas Gómez: la hubo el Señor Mena por herencia de su padre José Mena: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 169, folio 403, bajo el número 15,683, Oriental, inscripción nº 1.—Valorada en seiscientos cincuenta pesos, y se vende á solicitud de partes en la mortuoria de los expresados Señores Pablo Mena y Sebastiana Vargas, cónyuges, para el pago de costas y legados.

Quien quiera hacer postura ocurra. Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instª de esta Provincia. San José, abril 3 de 1883.

MARCELO BRENES.

Alberto Brenes.—José Bonilla.

1.

A las doce del día catorce del mes en curso, se rematará en la puerta de esta Inspección y en el mejor postor, la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, situada en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta Provincia, linda: al Norte, calle en medio, propiedad de Patricio Muñoz; Sur, ídem de Rosenda Robles; Este, ídem de Felipe Anchara; y Oeste, ídem de Melchor León; mide la casa como ocho varas de frente por cuatro y media de fondo, y el solar como un cuarto de manzana. Está valorada en ciento cincuenta pesos. Pertenece á la Señora Rosenda Robles; y se vende de orden de esta Inspección, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. El que quiera hacer postura ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas. San José, abril 3 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Gerardo Lara Joaquín Caicedo.

1.

A las doce del mes nueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta Ciudad, el lote número nueve de los terrenos pertenecientes á la primera sección de las dos leguas de la enseñanza pública de esta Ciudad, situadas en el barrio de la Concepción de esta Ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta Provincia, el cual contiene nueve manzanas, dos mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, lindante: al Norte, camino de Sarapiquí de por medio, con los lotes números catorce y quince; Sur, río de "Tambor" en medio con el lote número seis; al Este,

Instancia de la Provincia de San José. Marzo 30 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Caicedo.—A. Brenes.

1.

con el lote número ocho; y al Oeste, con el lote número diez. Este lote forma parte de las dos leguas de enseñanza pública de esta Ciudad y los linderos á que él se refiere son de lotes pertenecientes al mismo fundo; y se venden en observancia del Decreto Supremo número 11 de 12 de junio de 1875 y por Acuerdo Municipal de aquella fecha, bajo las condiciones siguientes: dar cinco años de plazo, pagando el rematario el valor del terreno por quintas partes y por anualidades; pagando también por anualidades el interés del uno y medio por ciento mensual, pagar el día del remate el valor de la medida y pagar los costos de esta diligencia y los de escritura de venta.—El rematario que dejare de pagar á su tiempo alguna anualidad y sus intereses, por el mismo hecho se dará por rescindido el contrato, quedando á favor de la Municipalidad las mejoras que hagan en el lote y las cantidades que hubiesen pagado, siendo responsable el rematario de los costos, daños y perjuicios que se originen por su falta de cumplimiento.—Entendiéndose que el terreno que se vende queda hipotecado en garantía de la cantidad y sus intereses.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que diaga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de Alajuela.—Abril 3 de 1883.

SAMUEL CASTRO.

Dolores Ardón.—Ignacio Bargino A.

1.

A las doce del día once del mes en curso, se rematará en este Juzgado y en la puerta exterior, las fincas siguientes: Un cafetal como de una manzana, mamente, situado en el barrio Redonda, distrito 9º, cantón 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José Castro; al Sur, ídem de Oviedo; al Este, calle en medio, propiedad de Roberto Lang; y al Oeste, propiedad de Don Juan Bonifacio; mide como de una manzana y un tercio, situado en el mismo barrio y cantón citados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio Oviedo. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," tomos 155 y 163, folios 332 y 318, bajo los números 14,323 y 15,115, asientos números dos. Valoradas cada una en trescientos pesos. Pertenece al Señor Roberto Lang, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á José Elizondo.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Marzo 28 de 1883.

MARCELO BRENES.

Faustino Padilla.—Ignacio Mora.

1.

### CARTEL.

El infrascrito Administrador del Banco Nacional de Costa Rica venderá en pública licitación, al mejor postor, á las 12 del día 30 del presente, en la puerta principal del Palacio de los Supremos Poderes, al contado ó á plazo con garantías á satisfacción, las fincas siguientes:

1ª—Casa que perteneció á Dª Guillerma Cacha, situada en esta Ciudad, frente al Instituto Nacional. Es de magníficas paredes de piedra y produce \$ 100 de renta mensual.

2ª—Casa en Alajuela en la 2ª manzana al N. O. de la plaza principal. Esta casa está en buen estado y perteneció á D. Liberato Zamora.

3ª—Terreno situado en el paraje llamado "La Capellanía" del barrio de la Concepción de la Villa de Atenas, comprensivo de 50 manzanas.

4ª—Potrero bueno de 8 manzanas en la misma Villa de Atenas: está sembrado de jengibrillo, y tiene una casa que mide 14 varas de frente por 13 de fondo.

5ª—Casa de 31 varas de frente por 7 de fondo y terreno de 61 varas en la pri-

mera dimensión por 50 en la segunda, situados en el centro de la ciudad de Alajuela.

6<sup>o</sup>—Terreno inculto de 6 manzanas en el Barrio de la Concepción en Alajuela.—Estas últimas cuatro fincas pertenecieron al finado Urcio Montero.

7<sup>o</sup>—Terreno de mas de 22½ manzanas sembrado de café y potrero, en el Vijagual de Curridabat.

8<sup>o</sup>—Terreno plantado de café comprensivo de 2 manzanas y con un extensísimo patio para beneficiar café, pilas, retrilla y demás accesorios y una casa de 25 varas de frente por 8 de fondo. Esta es una finca bien colocada y de que se puede sacar mucho provecho. Perteneció a Don Guadalupe Quesada.

9<sup>o</sup>—Hacienda de café en parte, con 9 manzanas de extensión superficial, situada en el barrio de San Roque de Heredia; perteneció a Don Juan H. Brealey.

10<sup>o</sup>—Hacienda de café con casa de habitación y patio de beneficio constante de 9 manzanas poco más ó menos, situada en el barrio de San Vicente de esta Ciudad. Es la misma que perteneció a Don José Félix Vargas.

San José, abril 3 de 1883.

El Administrador,  
J. VOLIO.

Se ha señalado las doce del día dieciséis de abril próximo para rematar en este despacho una tira de tierra situada á orilla de la Estación de esta ciudad, distrito 1<sup>o</sup> de este cantón, lindante: Norte, terreno del Dr. Don Maximiliano Bansen; Sur, id. de Manuel Rodríguez, calle en medio: Este, calle pública; la calle de la Estación; y al Oeste, terreno de Don Cruz Alvarado; consta de quinientas diecisiete y media varas cuadradas, y está valorado á treinta centavos vara cuadrada. Perteneció á este municipio y se vende en virtud de denuncia hecho por el Doctor Don Maximiliano Bansen. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Jefe de Hacienda Municipal.—San José, marzo 30 de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.  
Cipriano Soto, Julián L. Solano.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Gobernación de la Comarca de Limón.**

**AVISO.**

Aproximándose la época de la pesca de la tortuga común y la de carey, en las playas del litoral de esta Comarca, se pone en conocimiento de quienes interesen, que se ha designado el día 15 del presente mes, para los correspondientes remates; advirtiéndose que en estos remates se comprende el usufructo de los cocales que haya en la respectiva playa que se remate.

Limón, abril 19 de 1883.

El Gobernador,  
ALBERTO MOYA.

**Gobernación de la Provincia de San José.**

**ORDEN.**

Ha tomado en consideración la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, que algunas personas se sirven de pajas de agua de la cañería que han hecho conducir por el interior de sus casas, tomadas de las que los vecinos tienen establecidas, para eludir de ese modo el pago de sus impuestos legales; y con objeto de prevenir semejante abuso, fuera de que es perjudicial á los mismos que pretenden hallarse agraciados, ha dispuesto mandar cortar toda ramificación que se encuentre así colocada, para cuya operación esta autoridad señala el perentorio término de quince días, al cabo de los cuales procederá á hacerla ejecutar.

San José, abril 2 de 1883.

JUAN RAP. CARAZO.

6 v. l.

**Agencia 1<sup>a</sup> Principal de Policía de la Provincia de San José.**

No obstante los requerimientos y regis-

tros hechos últimamente para el aseo de patios y solares de esta Ciudad y sus barrios, se previene á todos los dueños y arrendatarios de los mismos, que la Policía, continuará con frecuencia practicando iguales registros y hará efectiva la multa de un peso al que no los tenga limpios de basuras ó inmundicias, además de obligarles al pago del costo que se haga para el aseo.

Deben igualmente caídas, bajo la misma pena, de que á los excusados se les eche cal, siempre que se crea necesario, y cegar aquellos que por su estado lo demanden.

Asimismo se previene la obligación en que están dichos propietarios ó inquilinos de barrer el frente de sus casas todos los sábados, de no botar basuras á la calle, poner ninguna clase de estorbos, ni abrir hoyos, bajo la multa de un real á un peso, y hasta diez pesos que pagará el infractor sin perjuicio de resarcir los daños que ocasionare por estas faltas.

Las personas que por razón de no tener lugar en sus solares para depositar materiales de construcción, cuando lo efectúen, deben solicitar permiso por escrito, de esta Agencia, para colocarlos en un lugar reducido de la calle; de lo contrario la Policía los alzará y el infractor pagará la multa de uno á diez pesos y el costo de traslación, y de no verificar esto último, recogiendo sus objetos en un término que no exceda de diez días, se considerarán abandonados por el interesado, á favor de la Policía.

Véanse los artículos 42 y 83 y 5<sup>o</sup> de este, del Reglamento de Policía de 30 de octubre de 1849.

Setiembre 14 de 1882.

MAN. M<sup>o</sup> CALVO.

6. v. l.

**Gobernación de la Provincia de San José.**

**ACUERDO.**

Convócase á la Asamblea Electoral de esta Provincia, para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las 12 m. del domingo 15 del próximo mes de abril, con el objeto de nombrar algunos miembros del Jurado, en reposi-

ción de otros que se han excusado legalmente del desempeño de este cargo.

San José, marzo 30 de 1883.

JUAN RAP. CARAZO.

RAMÓN CORDEA,  
Secretario.

3v. l.

**ORDEN.**

**Jefatura Política del Cantón de Santa Bárbara.**

Con el objeto de evitar que en el interior de las casas hayan pantanos y aguas corrompidas, que son tan nocivas á la salud pública, y estando cerca la estación lluviosa, se previene: que desde esta fecha al día quince del entrante abril, todos los vecinos de esta Villa, ya sean inquilinos ó propietarios, limpien los desagües de sus solares y acequias; en la inteligencia de que el que no lo haga, satisfará cincuenta centavos de multa además del costo que cause con su falta de cumplimiento.

Marzo 31 de 1883.

PEDRO FLORES.

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José**

Abril 3.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18,25	22,75	20.	20,33

Viento.

E. E. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término medio 669,50

## SECCION DE AVISOS.

## RECTIFICACION.

Por un error involuntario se publicó en el "Diario Oficial" de ayer el Balance del Mercado de San José, diciendo "en 31 de mayo," debiendo leerse "en 31 de marzo."

## Aviso.

Se necesita para el próximo verano un patio de beneficiar café.—Para pormenores dirigirse a la oficina del Ingeniero Juan J. de Jongh,

Frente a la Imprenta Nacional.

6 v. 1.

DOY UNA GRATIFICACION, al que me presente un anillo con tres brillantes en forma de cintillo, que he perdido.

R. DENGÓ.

3 v. 3.

## AVISO,

Alquilo una hermosa tienda, con estantes, mostrador y urnas, propia para un establecimiento de pulpería.

San José, marzo 27 de 1883

VICENTE SÁENZ.

3 v. 3.

SE VENDE.—Muy barato y en términos cómodos la casa de alto n° 55 calle del Comercio; para pormenores dirigirse al que suscribe en la misma casa 6 en el Hotel Víctor.

San José, abril 3 de 1883.

GUILLERMO HOEY.

3. v. 2.

## OJO.

El que suscribe, representante de la Fábrica de las

## Máquinas de coser de Singer.

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá a precios módicos; igualmente dará a plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composturas de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica  
Calle del Comercio, No 4

CARLOS F. KRATZ,

Agente.

26. v. 8.

## AL PUBLICO.

Como un acto de mi voluntad más de cidida y de justicia debida al Señor Don Evaristo Agüero Barona, reconozco que por malos informes y equivocadas apreciaciones, he cometido el error de intentar una acción criminal por abigeato contra el Señor Agüero, de cuyo abigeato declaro por la presente manifestación ser enteramente inocente el dicho Señor Agüero, a quien dejo puesto en su mejor fama y crédito, sintiendo lo ocurrido, así como en una transacción general de desavenencias con el mismo Señor, he retirado varias acciones civiles propias y que por otras personas gestionaba contra el Señor Agüero.

Y a fin de que esta satisfacción surta sus efectos como lo deseo y es legítimo, la firmo en Moín este día nueve de marzo de 1883, en presencia de los testigos que conmigo suscriben, expresando mi formal consentimiento y autorización para que se publique a mis expensas en la Gaceta Oficial y otro periódico de esta República, dos veces en cada año.

EUGENIO VÁSQUEZ.

M. Arias H. P. Samper.

## LA EQUITATIVA.

(The Equitable Life Assurance Society.)

SOCIEDAD DE

SEGUROS SOBRE

LA VIDA.

BENEFICIO

MUTUO.



120 BROADWAY, NEW YORK.

	Diciembre 1881	Diciembre 1882
Activo.....	\$ 44.308,541-89	\$ 48.025,750-86
Rentas en especies.....	„ 10.083,505-48	„ 11.879,171-41
Sobrante en caja.....	„ 9.915,496-89	„ 10.658,674-47
Nuevas pólizas.....	„ 46.189.096-00	„ 62.262,279-00
Las cifras más elevadas en los negocios de todas las compañías del mundo.		
Seguros vigentes.....	\$ 200.679,019-00	\$ 232.829,620-00
Pagado a tenedores de pólizas desde la organización de la Sociedad.....	\$ 61.912,031-00	\$ 67.889,572-56

H. B. HYDE, PRESIDENTE. W. ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central.

CECIL SHARPE, San José—Agente Para Costa-Rica.